



DIRECCIÓN REGIONAL COQUIMBO
Unidad Administrativa y Financiera

REF: Autoriza pago a proveedor que indica, compra de Reposición de Agua Envasada, Menor a 3 UTM fuera del Sistema de Información.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 825

LA SERENA, 23 OCT. 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374 de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL. N° 313 de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; la Ley N°21.053 sobre presupuesto del Sector Público 2019; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su reglamento; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N° 5.393, de 2011, del Instituto Nacional de Estadísticas, que delega facultades en niveles jerárquicos que señala; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Regional Coquimbo del INE, requiere la compra de Reposición de Agua Envasada, según requerimiento de la Dirección Regional en dependencias ubicada en Gandarillas N° 850, La Serena.
2. Que las compras que se realicen deben estar ajustadas a lo estipulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento.
3. Que, se ha revisado por parte de la Unidad Administrativa de la Región de Coquimbo, el catálogo de Productos y Servicios del portal www.mercadopublico.cl y se ha constatado que no están disponibles los insumos requeridos.
4. Que la cotización del proveedor **Aguas Río Cristal Limitada.**, RUT 78.941.620-6, por un monto de \$ 72.007.- (Setenta y dos mil, siete pesos), IVA incluido, cumple con las características de los requerimientos del INE, y ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Dirección Regional Coquimbo.
5. Que, en el artículo N°53 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por D.S N°250, que señala exclusiones del Sistema de Compras Públicas, y en lo específico en su letra a) que indica, que podrán efectuarse fuera del sistema de información, las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM. Característica que se cumple para la adquisición de la especie.

siguiente: **6.** Que, en mérito de las consideraciones antes expuestas, dicto lo

RESUELVO:

1° APRUÉBASE por la presente Resolución Exenta, y según lo dispuesto en el Artículo N°53, Exclusión del Sistema, letra a) del D.S N°250; el pago por la compra de Reposición de Agua envasada.

2° IMPÚTESE, la suma de \$ 72.007, (Setenta y dos mil, siete pesos), IVA incluido al ítem 22.05.002 al presupuesto de la Dirección Regional Coquimbo del Instituto Nacional de Estadísticas.

3° PUBLÍQUESE, la presente Resolución Exenta Regional en www.ine.cl , Gobierno Transparente Otras Compras y Contrataciones, con el fin de cumplir con la normativa vigente sobre la materia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, Y ARCHÍVESE




JRA/KMC/AMA
Distribución:

- Unidad Administrativa
- Archivo